



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2752/13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 DIC 2013

VISTO: la solicitud de la Intendencia de Montevideo, relativa al **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO**, referente a la habilitación como parque industrial, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 17.547 de 22 de agosto de 2002, reglamentada por el Decreto 524/05 de 19 de diciembre de 2005, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que realiza y la concesión de los beneficios que correspondan;-----

RESULTANDO: que el **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO** ha desarrollado su actividad desde el año 1998 promoviendo la localización y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en lo que fueran las instalaciones del Ex Frigorífico EFCSA de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° a 7° del Decreto Reglamentario.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora creada por el artículo 5° de la Ley N° 17.547 de 22 de agosto de 2002, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo la habilitación del PITC como Parque Industrial y el otorgamiento de beneficios establecidos en el capítulo 4° del Decreto 524/05 de 19 de diciembre de 2005; -----

II) que el documento presentado por la Intendencia de Montevideo, relativo al emprendimiento **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO** da cumplimiento con los requisitos establecidos de acuerdo al Decreto 524/05 de 19 de diciembre de 2005;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por la Ley No. 17.547 de 22 de agosto de 2002, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;-----

D.N°.: 596

-----**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**-----

-----**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**-----

-----**en ejercicio de atribuciones delegadas,**-----

-----**R E S U E L V E N:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto presentado por la Intendencia de Montevideo, relativo al emprendimiento **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO**, referente a la adecuación de la actual infraestructura física, logística, de funcionamiento e instalaciones, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 17.547 de 22 de agosto de 2002, reglamentada por el Decreto 524/05 de 19 de diciembre de 2005.-----

2º.- Exonérase en forma total a la Intendencia de Montevideo, referente al emprendimiento **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento así como de los bienes de activo fijo a incorporarse en la obra civil previstos en el proyecto y declarados no competitivos de la industria nacional.-----

3º.- Otórgase a la Intendencia de Montevideo, referente al emprendimiento **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, así como también a maquinarias y equipos destinados al cumplimiento del proyecto de instalación inicial. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4º.- Otórgase a la Intendencia de Montevideo, referente al emprendimiento **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la compra de equipos para el procesamiento electrónico de datos a ser utilizados en la administración del parque Industrial.-----

5º.- Otórgase a la Intendencia de Montevideo, referente al emprendimiento **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la compra de bienes y servicios que

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2752 13

W

requiera la operativa del parque industrial a que refiere el art. 12 del Decreto reglamentario. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

6º.- Los bienes de activo fijo y los materiales necesarios para su construcción serán considerados como bienes de capital a los efectos de la aplicación del Art. 79, título X del Texto Ordenado de 1996, otorgándose en dicho caso un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición para la explotación del parque industrial. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores. -----

7º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión o utilizados exclusivamente en el parque industrial, incluyendo maquinarias y equipos, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de siete años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

8º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----

9º.- A los efectos del control y seguimiento, la Intendencia de Montevideo, referente al emprendimiento **PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO**, deberá informar, a la Dirección Nacional de Industrias anualmente o cuando ésta lo disponga, datos relevantes acerca de su actividad: avance de inversiones, situación económico financiera, niveles de producción, ventas, ocupación y estímulos fiscales usufructuados.-----

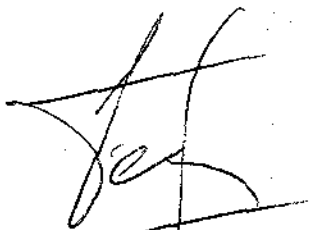
10º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

11º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto

presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 17.547 de 22 de agosto de 2002, reglamentada por el Decreto 524/05 de 19 de diciembre de 2005.-----

12º.- Comuníquese, etc.-----

/mm.



FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas



Roberto Kreimerman
Ministro de Industria, Energía y Minería